

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Viceministerial

Lima, **03 de abril de 2017** **339-2017-MTC/03**

VISTO, el escrito de registro P/D N° 002559 del 07 de enero de 2013, presentado por el señor BENITO IGNACIO ALAYO RODRIGUEZ, sobre aprobación de transferencia de autorización, a favor del señor JOSE CARLOS ROJAS ANTICONA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 248-2009-MTC/03 del 03 de julio de 2009, se otorgó autorización al señor BENITO IGNACIO ALAYO RODRIGUEZ, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Chugay – Curgos – Huamachuco – Marcabal – Sanagoran - Sarin, departamento de La Libertad, con plazo de vigencia hasta el 23 de julio de 2019;

Que, por Resolución Directoral N° 2063-2016-MTC/28 del 15 de diciembre de 2016, se aprobó el cambio de ubicación de la plata transmisora y el aumento de potencia de la estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) otorgada por Resolución Viceministerial 248-2009-MTC/03;

Que, con escrito de Visto, el señor BENITO IGNACIO ALAYO RODRIGUEZ, solicita la transferencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 248-2009-MTC/03, a favor del señor JOSE CARLOS ROJAS ANTICONA;

Que, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 73 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, siempre que hayan transcurrido al menos dos (02) años contados a partir de la entrada en vigencia de la autorización y no se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 23 de la citada Ley; requiriéndose de previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización. Asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, así como los artículos 74 y 76 de su reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;





Que, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, el artículo 2 de la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060, vigente al 21 de mayo de 2013, dispone que los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo, se considerarán automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que la administrada pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera;

Que, habiendo vencido el 20 de mayo de 2013, el plazo máximo establecido en el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión sin que la Administración emita pronunciamiento expreso respecto a la solicitud de transferencia de la autorización presentada por el señor BENITO IGNACIO ALAYO RODRIGUEZ con escrito de registro P/D N° 002559, la misma quedó aprobada el 21 de mayo de 2013, al haberse configurado el silencio administrativo positivo a que se refiere dicho artículo y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC;

Que, mediante Informe N° 3496-2016-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, concluye que corresponde declarar aprobada al 21 de mayo de 2013, la solicitud de transferencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 248-2009-MTC/03, a favor del señor JOSE CARLOS ROJAS ANTICONA y reconocer a este último, como nuevo titular de la citada autorización, asumiendo los derechos y obligaciones derivados de la misma; al haber transcurrido el plazo máximo del procedimiento sin que la Administración emita el pronunciamiento expreso correspondiente, recomendando emitir la respectiva resolución para su formalización;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;



REPUBLICA DEL PERU



Resolución Viceministerial

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar aprobada al 21 de mayo de 2013, por aplicación del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 248-2009-MTC/03, a favor del señor JOSE CARLOS ROJAS ANTICONA, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización.

ARTÍCULO 2.- Reconocer al señor JOSE CARLOS ROJAS ANTICONA, como titular de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 248-2009-MTC/03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo éste todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

ARTÍCULO 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Valdez'.

CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ
Viceministro de Comunicaciones



